



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUN 2021	
Recibido.....	1056.....Ms
Exp. N°.....	43799.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DISPOSITIVOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA DE LOS EQUIPOS DE SALUD ABOCADOS A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19

ARTÍCULO 1 - Creación: Crease los dispositivos interdisciplinarios de asistencia y acompañamiento a los equipos de salud de los efectores públicos provinciales abocados a la atención de la Pandemia Covid 19, - en adelante los dispositivos- constituidos a tal efecto por profesionales de la Salud, del Derecho y de otras disciplinas necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.

ARTÍCULO 2 - Objetivo: El objetivo de los dispositivos creados por la presente ley es garantizar el sostenimiento emocional, el acompañamiento jurídico y la asistencia integral de los trabajadores de la salud expuestos a situaciones extremas y/o conflictivas, reclamos administrativos y/o demandas judiciales o toda otra situación que lo afecte personalmente, derivada de las especiales circunstancias de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 3 - Destinatarios: Son destinatarios del dispositivo los y las integrantes de los equipos de profesionales y trabajadores de la salud del sistema público provincial, dependientes de la administración provincial, municipal y comunal, en sus tres niveles de atención.

ARTÍCULO 4 - Funciones: Será función de los dispositivos creados las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1-Asesorar en los reclamos administrativos y/o procesos judiciales que pudieran ser iniciados en su contra por su desempeño laboral dentro del efector público, en el marco de la pandemia.

2-Asesorar para instar acciones legales por agresiones físicas o verbales y/u otros ataques injuriosos o calumniosos que atenten contra su dignidad, honor o credibilidad, cuando los mimos fuesen en ocasión de sus funciones en el marco de la pandemia.

3-Acompañar desde la escucha y el sostén subjetivo para sobrellevar y enfrentar situaciones complejas y conflictivas en torno a la tarea que realizan a diario.

4-Junto con los Comités de Bioética existentes en cada establecimiento sanitario, analizar y asesorar en los posibles conflictos de carácter ético que pudieren surgir en la toma de decisiones en el marco de la pandemia.

5-Recoger y canalizar las inquietudes ante toda situación conflictiva que en el marco de la pandemia perturbe el desempeño profesional y laboral de los equipos de salud.

ARTÍCULO 5 - Alcance Territorial: A los efectos de garantizar una adecuada cobertura, se conformará como mínimo 1 dispositivo por Región de Salud, con sedes en Rosario, Santa Fe, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto, asistiendo al ámbito de jurisdicción territorial de cada región. La autoridad de aplicación, dispondrá la cantidad y la distribución geográfica de acuerdo al criterio poblacional y de demanda.

ARTÍCULO 6 - Integración de los dispositivos: Los dispositivos estarán integrados por equipos interdisciplinarios formados por:

- a) Abogados/as;
- b) Psicólogos/as y/o Médicos/as Psiquiatras;
- c) Otras disciplinas que entienda la autoridad de aplicación permita una asistencia integral.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estos profesionales serán preferentemente agentes públicos provinciales, seleccionados por la autoridad de aplicación, en coordinación con las otras jurisdicciones. En el caso que sea necesario, autorícese al Ministerio de Salud a hacer una convocatoria a los fines de contratar personal a tal efecto según los procedimientos correspondientes y/o hacer convenios con los Colegios Profesionales pertinentes que faciliten la celeridad en la integración de los equipos.

ARTÍCULO 7 - Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud, quien definirá el número, la distribución y composición de los dispositivos para sostener toda la red de salud.

ARTÍCULO 8 - Dispositivos de Coordinación con los otros subsistemas: Autorícese a la autoridad de aplicación a coordinar con el Subsistema de Salud de la Seguridad Social -entidades o instituciones sindicales- y/o el Subsistema privado -entidades o personas privadas- dispositivos como los presentes de integración conjunta para asistir a los equipos de profesionales y trabajadores de la salud abocados a la atención de la emergencia Covid 19 de todo el Sistema de Salud Provincial.

ARTÍCULO 9 - Duración: Los dispositivos permanecerán en funcionamiento mientras dure el estado de emergencia sanitaria derivado de la pandemia Covid 19, establecido por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión provincial, y hasta que la autoridad de aplicación considere perduran los efectos del impacto de la misma en el personal abocado a su atención.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto: Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer las adecuaciones, modificaciones y reasignaciones de partidas presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de la presente ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

MAXIMILIANO PULLARO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento estamos atravesando la segunda ola de contagios por COVID 19 en nuestro país. En Santa Fe hoy el sistema de salud está trabajando al límite de su capacidad, en función de las demandas y la mayor contagiosidad y virulencia del COVID 19. Los recursos materiales, pero en especial los recursos humanos están al borde del colapso. Las unidades de terapia intensiva ocupadas, la falta de "camas", y la imposibilidad de derivaciones de un nivel de atención a otro de nuestra red integrada generan estrés, angustia y un cansancio mayor en el personal de salud que se encuentra abocado al trabajo desde el inicio de la pandemia. A esto se le suma una embestida mediática de cuestionamiento a "los tiempos de espera" y hasta incluso "la calidad de la atención". No son los y las trabajadores/as de la salud los responsables del colapso, ni de las demoras. Por el contrario son quienes sostienen el sistema, aún exponiendo su propia salud.

Es importante señalar que a partir de casos dolorosísimos que tomaron estado público en medios nacionales de personas de nuestra provincia que padecieron situaciones no deseadas en efectores públicos y también en efectores privados, se ha visto incrementada notablemente la presión de trabajo para todos los equipos.

Sin lugar a dudas mucha de la información está distorsionada, pero el tema aquí es que se han dado inicio a procesos judiciales que involucran a equipos completos de salud de efectores públicos. Es así que, a sus horas interminables de trabajo, deben sumarle horas a los requerimientos de la justicia.

Ansiando que no ocurra, pero no desconociendo la posibilidad de que así sea, es posible que comiencen a existir denuncias a profesionales por decisiones que adopten en este marco de PANDEMIA. En tal sentido es responsabilidad del estado provincial ACOMPAÑAR y SOSTENER a sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajadores y trabajadoras, que en definitiva son quienes sostienen al sistema de salud.

La propuesta de la formación de los equipos mencionados mientras dure la pandemia, se complementará con el trabajo de los equipos jurídicos de aquellos efectores que ya cuentan con los mismos. Por otro lado, conocemos la obligatoriedad de los y las profesionales médicos/as de contar con un seguro de mala praxis, el que no se superpondrá con el trabajo propuesto en la presente ley.

Sin lugar a dudas es fundamental generar mayores y mejores recursos materiales y, hasta es probable que sea necesario mas recurso humano. Pero lo URGENTE es que cuidemos a quienes nos cuidan y que lo hagamos con firmeza, empatía y recursos reales.

La propuesta de formar equipos multidisciplinarios que contengan y acompañen a los equipos de salud tiene varias aristas: 1- PSICOLOGICA: Brindar acompañamiento y sostenimiento subjetivo; 2- LEGAL: Acompañar y asesorar las profesionales de la salud que en el marco de sus funciones se vean incluidos en procedimientos administrativo y/o procesos judiciales.

Para terminar, a modo de síntesis, entendemos que: Los equipos de salud están trabajando casi al límite de su capacidad operativa y se ven en muchas ocasiones obligados a tomar decisiones difíciles, de gran relevancia; No pueden estar solos para la toma de esas decisiones; Al estrés ya conocido por el trabajo realizado, se suma una incipiente aparición de denuncias; Es deber del Estado proteger, cuidar, asesorar y acompañar a sus trabajadores y trabajadoras, a todos y todas, pero en especial a quienes hoy están en el trabajo cotidiano frente al COVID 19; Y por último, Provincia de Santa Fe cuenta con recursos profesionales y económicos para disponer de equipos que realicen ésta tarea de cuidado a los y las que cuidan. Guardar dinero en plazo fijo ante semejante situación sanitaria, es inmoral; Debemos trabajar desde el Estado para prevenir y atenuar el impacto sobre la salud mental de los trabajadores y las trabajadoras de la salud, quienes sostienen el sistema sanitario en tiempos de pandemia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo expuesto, solicito a mis pares, nos acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

MAXIMILIANO PULLARO